

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200011600**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada del extremo actor, quien cuenta con la facultad de recibir y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor de la parte actora, con las constancias correspondientes.

3º. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante.

4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 28, hoy 05 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc6b6c1abdd29b32185151a52cd5d1dbdc59618a87a3c25e
a701ab9e0a8b9533**

Documento generado en 04/03/2021 12:17:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**